



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LAS PALOMAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 30 de abril de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería, con el siguiente detalle:

#### Presupuesto de gastos altas

| PART. ALTAS | DENOMINACIÓN            | IMPORTE   |
|-------------|-------------------------|-----------|
| 342 600     | INVERSIONES EN TERRENOS | 30.000,00 |
| TOTAL ALTAS |                         | 30.000,00 |

#### Alta en el presupuesto de ingresos

| PART. ALTAS | DENOMINACIÓN           | IMPORTE   |
|-------------|------------------------|-----------|
| 870         | REMANENTE DE TESORERÍA | 30.000,00 |
| TOTAL ALTAS |                        | 30.000,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sotillo de las Palomas, 8 de junio de 2021.–El Alcalde, Fernando Carrillo Resino.

N.º I.-2912